

(SE APRUEBA UNA CONVENCION DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO)

Aprobado el 3 de Enero de 1929

Publicado en La Gaceta No. 206 del 18 de Septiembre de 1930

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

A sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

DECRETAN:

Artículo 1.- Apruébase sin ninguna reserva la Convención de Derecho Internacional Privado suscrita en la Sexta Conferencia Internacional Americana de la Habana y su Código anexo, recientemente celebrada por los Delegados de las 21 Naciones Americanas que a ella concurrieron, entre los cuales figuraron los de Nicaragua, Convención suscrita el 13 de febrero de 1928, y de la cual ha dado cuenta el Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado. Managua, 3 de enero de 1929. **Francisco Paniagua Prado, S. P. V. M. Román, S. S. J. Agustín Trejo, S. S.** (Sellos).

Al Poder Ejecutivo. Cámara de Diputados. Managua, 17 de Enero de 1929. **Ant. Cruz Hurtado, D. P., C. Salv. Pineda, D. S. Gustavo Paguagua, D. S.** (Sello).

Por Tanto: Ejecútese. Palacio del Ejecutivo. Managua, 18 de enero de 1929. **J. M. MONCADA** (Gran Sello). El Ministro de Relaciones Exteriores por la ley, **M. CORDERO REYES** (Sello).